

TEMUCO, **16 ABR 2025**

VISTOS:

1.- El Decreto Alcaldicio N° 5367 de fecha 16 de diciembre de 2024, que aprueba el "Programa Presupuestario Municipal" de la Comuna de Temuco y su desagregación para el año 2025.

2.- El Decreto Alcaldicio N° 82 de fecha 13 de enero 2025, que aprueba el **Programa Ayudas Sociales a Personas** en beneficio de la Comunidad para el año 2025.

3.- El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

4.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

5.- El Decreto N° 1557 del 13 de diciembre del 2021, que modifica el Reglamento N° 002 del 20 de mayo de 2020 y el Decreto N°760 del 11 de junio del 2020, para "Asignación y entrega de las prestaciones, evaluadas por el Departamento Social y Departamento Comunitario y Vecinal".

6.- El Informe Social N°51 del 06 de Marzo de 2025 y registro de ingreso a plataforma vigente, según nómina adjunta que expone la situación de necesidad sobre la ayuda social solicitada

7.-Lo contenido en la **Ley N° 20.285** de acceso a la información pública en sus artículos 20 y 21 del número 2.

8.- Lo establecido en la **Ley N° 19.628** por la Protección de la Vida Privada.

9.- Las facultades contenidas en la **Ley N° 18.695**, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- El Dictamen N°55.950 de fecha 07 de septiembre de 2012, de la Contraloría General de la República, el cual señala, en lo que interesa, que "necesidad manifiesta", se entiende como la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, esto es, un estado transitorio en que, si bien el individuo dispone de los medios para subsistir, estos resultan escasos frente a un imprevisto.

2.- Además, el mismo Dictamen en comento, señala que la necesidad manifiesta se sustenta en la medida que se acredite que los medios de que disponen los beneficiarios sean insuficientes para superar el imprevisto que ha generado ese estado, el que, por su naturaleza, es esencialmente transitorio.

3.- El Art. N°4 letra c) de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, establece que, las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrá desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la asistencia social y jurídica.

4.- El Art. N°9 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece, en lo que interesa, lo siguiente: "Se contará con un registro denominado "Ficha Social" y/o "Sistema Informático", en el cual se incluirán todas las atenciones realizadas, consignando tanto los datos necesarios para la atención, como los requeridos por el municipio para el registro y control de los beneficios materiales e intangibles proporcionados. Dichos expedientes se administrarán manual y computacionalmente por el Sistema Informático vigente o en otra forma que haga fe de su contenido. La responsabilidad del sistema de los expedientes estará en los profesionales Asistentes Social que lleven el caso".

2025/194

5.- El Art. N°10 del Reglamento N°002 de fecha 20 de mayo de 2020, el que establece que, la información contenida en las Fichas Sociales y/o expedientes digitales es de carácter reservada, y solamente podrán tener acceso a ella los profesionales Asistentes Sociales y funcionarios autorizados por la encargada del Departamento de Asistencia Social y/o Departamento Comunitario y Vecinal de la Dirección de Desarrollo Comunitario y los Entes Fiscalizadores, tanto internos como externos, tales como la Dirección de Control Interno y la Contraloría General de la República.

6.- Por lo anteriormente señalado, es que se hace imperioso poder resguardar la información de cada usuario beneficiario de ayuda social por necesidad manifiesta, por lo cual, el presente acto administrativo será respaldado por el Informe Social / Acta de Entrega emanado desde el Sistema Informático vigente denominado "Governa", sin perjuicio que toda la información, documentos de respaldo, Informe social, acreditación económica, entre otros, se encuentra ingresada a esta plataforma de manera previa, para posterior revisión de funcionarios autorizados, como también de Entes Fiscalizadores, tal como se señala en el numeral anterior.

DECRETO:

1.- Declárese en estado de necesidad manifiesta a los grupos familiares de las personas que más adelante se indican.

BOLSA DE LECHE DE 800 GRS					
N°	Código	Nombre Completo	RUT	Dirección	CANT
1	2622791	MARCO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ	12.648.293-0		2
2	2623514	CECILIA FUENTEALBA SÁEZ	16.634.480-8		2
3	2623367	EMA SEPÚLVEDA SEPÚLVEDA	16.946.018-3		2
4	2624286	ZUNILDA RIQUELME ÑAMPIL	15.562.366-7		2
5	2625778	MAURA MUÑOZ GONZÁLEZ	21.393.427-9		2
6	2628372	ALICIA GARRIDO FERNÁNDEZ	15.257.041-4		2
7	2626578	JEANNIFER MANRÍQUEZ LOZANO	17.582.017-5		2
8	2626490	JOSÉ BENITO CONA PAINEMIL	3.975.455-K		2
9	2626419	ETELVINA SEGURA QUEZADA	6.597.499-1		2
10	2626416	LORENA REYES POBLETE	17.261.467-1		3
11	2626929	LAURA VALENZUELA NAHUELPAÑ	16.088.516-5		2
12	2626707	JUAN CARLOS SUAZO VEJAR	16.426.100-K		2
13	2629209	MARIELA SALDAÑA ORELLANA	13.056.439-9		2
14	2629194	FIDEL CORNEJO VALLEJOS	4.084.653-0		2
15	2629184	PAULA NAHUELPI HUIRCÁN	11.502.114-1		2
16	2628098	LEONIDAS ALBERTO DÍAZ JOFRÉ	18.437.053-0		2
17	2627876	ROCÍO AGAR ESTTROFF VERA	20.104.768-4		2
18	2627561	CARMEN VEGA SANDOVAL	8.686.609-9		2
19	2629977	CLAUDIA MUÑOZ CASTILLO	13.812.902-0		4
20	2628839	ERNE SEPULVEDA RIQUELME	7.118.547-8		2
21	2628763	MARILAF CANIUMIL COLICHEO	4.616.024-K		2
22	2628669	CAROLINA SAAVEDRA CANO	12.644.404-4		2
23	2628636	MARÍA GALLARDO BENAVIDES	6.153.925-5		2
24	2629529	MARINA SEPÚLVEDA ZURITA	4.034.598-1		2
25	2628631	MARTÍN CURAQUEO QUEUPUTRUR	7.566.354-4		2
26	2630538	LAUDELINA CUADROS HERMOSILLA	6.049.922-5		2
27	2630416	PASCUAL RELMUAN LIPIAN	9.309.154-K		2
28	2630276	STEFANIA HERNÁNDEZ SOTO	18.047.824-8		2
29	2631518	LUIS AURELIO RABANAL VERA	5.042.055-8		2
30	2631133	GUILLERMINA MELLA GAVILÁN	7.130.825-1		2
31	2632075	ODILA FLOR ROMERO MORALES	7.137.535-8		2
32	2631984	ISABEL ELGUETA RETAMAL	6.169.641-5		2
33	2634180	LILIAN CARRASCO CASTRO	15.989.412-6		2
34	2634010	BETSY PUSCHMANN NIELLS	4.343.862-K		2
35	2633742	MARITZA DEL PILAR PEÑA CAMPOS	11.687.841-0		2
36	2633536	NICOLÁS LONCÓN PAINIQUEO	21.666.817-0		2
37	2638601	LUIS HUECHUCURA ORTEGA	15.652.429-8		2
38	2635132	BÁRBARA CAMPOS DUARTE	18.438.702-6		2

39	2635121	KARIN IBEC MÉNDEZ GÓMEZ	11.499.567-3		2
40	2634444	ROSA PARRA SANDOVAL	5.566.589-3		2
41	2636006	LEANDRO VALDÉS CID	4.318.735-K		2
42	2635981	EUGENIO RICARDO VEJAR TORRES	9.513.412-2		2
43	2635748	ULISES LIZAMA FERNÁNDEZ	12.707.945-5		2
44	2636632	ARMANDO TORO CERDA	5.565.649-5		2
45	2637452	RUBÉN DARÍO DURÁN MELO	7.904.772-4		2
46	2637297	ISMAEL ROSA HUGO BELLUATI	14.570.016-7		2
47	2637205	DITTY ISABEL ERBER PALMA	17.580.863-9		2
48	2637104	ROMINA VALERIA RAMOS ROMERO	17.834.347-5		2
49	2638474	SOLANGE HUENCHULEO JELDRES	18.485.934-3		2
50	2638275	ANA ROSA JARA INOSTROZA	7.297.816-1		2
51	2638252	JORGE LUIS CASTRO GARRIDO	10.681.534-8		2
52	2640920	HORTENCIA VALDIVIA ASTETE	20.138.861-9		2
53	2639384	RICARDO IVÁN GONZÁLEZ CUEVAS	17.584.131-8		3
54	2639170	FRESIA SÁNCHEZ SAVANDO	12.536.980-4		3
55	2639054	CONSTANZA PAZ PÉREZ BAEZA	18.456.297-9		2
				TOTAL	115

2.- Regularícese la entrega de Ayuda Social Paliativa, a los Jefes (as) de hogar anteriormente señalados, consistente en la entrega de **115 Bolsas de Leche 800 grs**, en beneficio de **55** familias de escasos recursos, quienes pertenecen a grupos vulnerables de la comuna, con cargo a stock bodega, correspondiente al mes de **Febrero del 2025**.

3.- La Dirección de Desarrollo Comunitario, a través del Programa Ayudas Sociales Paliativas, procederá a materializar lo dispuesto en el punto N°1 del presente Decreto y levantará Actas de Entrega correspondientes.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

MTM/JBE/MCZ/MTBA/YCP/mdc

DISTRIBUCIÓN:

- Oficina de Partes
- Programa Ayudas Sociales a personas

